



## Universidad de Concepción

DECRETO U. de C. N° 2005 - 185 /

### VISTO :

Lo dispuesto en los Decretos U. de C. N° 2003 - 006 de 15 de enero de 2003; N° 2003 - 45 de 17 de diciembre de 2003 y N° 2005 - 182 de 28 de noviembre de 2005; la necesidad de reasignar la numeración de los artículos pertinentes vinculados con las materias a que se refieren los citados decretos y de reincorporar los artículos 201 y 202 del Reglamento del Personal cuyo texto fue fijado por Decreto U. de C. N 2001 - 214 de 10 de diciembre de 2001; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2002 - 093 de 14. 05. 02 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

### DECRETO :

Modifícase el Reglamento del Personal, en el siguiente sentido:

- a) A los artículos 203, 204, 205, 206 y 207 incorporados en su Tercera Parte por los Decretos U. de C. N° 2003 - 006 y N° 2003 - 245, se les asigna, respectivamente, los siguientes números: 207, 208, 209, 210 y 211.
- b) Agrégase en su Tercera Parte, el siguiente título octavo:

### TÍTULO OCTAVO

#### DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

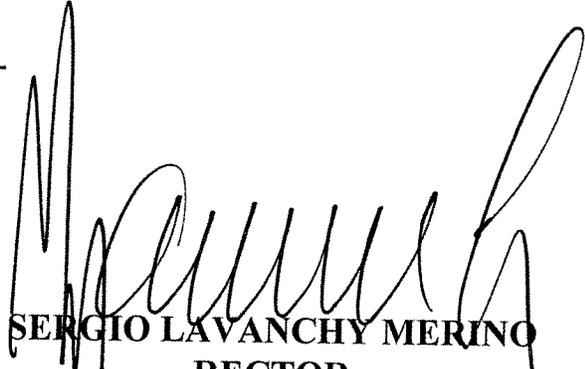
**Artículo 212:** La aplicación de las normas establecidas en el presente Reglamento, es sin perjuicio de lo señalado en los contratos o convenios colectivos que se encuentren vigentes.

**Artículo 213:** La Dirección de Personal dictará las instrucciones que sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento y tendrá a su cargo responder las consultas acerca de las dudas que planteen sus normas, uniformando la aplicación de las mismas.

No obstante, en todo lo que dice relación con las remuneraciones del personal no académico y del personal académico, corresponderá al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos impartir las instrucciones necesarias para la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento y sus disposiciones transitorias.

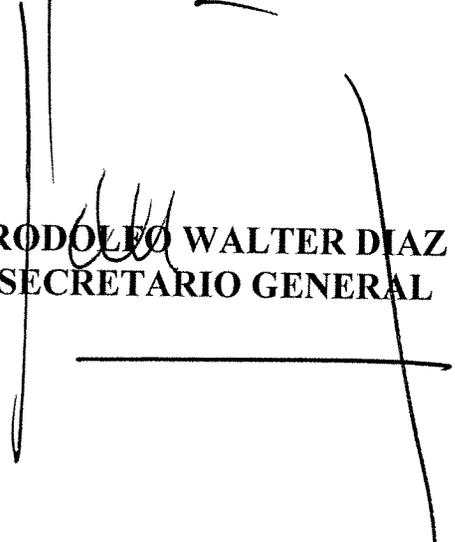
Transcríbese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a las Decanas y Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles, al Director del Centro Eula; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de Asuntos Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Graduados, Investigación, Relaciones Institucionales, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de diciembre de 2005.-



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

PEC/CRP/pem